

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos

Convenio de Colaboración Académica que celebran, por una parte, la **Secretaría de Educación**, en lo sucesivo "**LA SECRETARÍA**", representada en este acto por el **Doctor Roger Adrián Mandujano Ayala**, Secretario de Educación, asistido por el **Doctor Sergio Armando Serna Estrada**, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Laborales y, por la otra, la "**Unión de Universidades de América Latina y el Caribe**", a la que en lo sucesivo se le denominará "**LA UDUALC**", representado en este acto por el **Doctor Roberto Iván Escalante Semerena**, en su carácter de Secretario General, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de su representante, que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

I.2. "**LA SECRETARÍA**" tiene como objeto principal, desarrollar con agilidad, congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, ejecución, dirección y vigilancia de la educación impartida por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como por los particulares en los diferentes tipos, niveles y modalidades, con la finalidad de proporcionar el mejoramiento económico, cultural, deportivo y social, para fortalecer los valores de la sociedad.

I.3. El **Doctor Roger Adrián Mandujano Ayala**, Secretario de Educación, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 15, 20, 23 párrafo primero, 30 fracción XIV, y, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 12, 13, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos

I.4. El **Doctor Sergio Armando Serna Estrada**, es titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por Guillermo Nieto Arreola, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Chiapas, y que en este acto asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

I.5. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Unidad Administrativa, Edificio B, Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA UDUALC**", a través de su representante, que:

II.1 Que se creó el 22 de septiembre de 1949 por acuerdo del Primer Congreso Universitario Latinoamericano, celebrado en el recinto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Secretaría General está ubicada en Ricardo Flores Magón 1, Piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II.2 Que siendo una de las organizaciones universitarias más antiguas de nuestro continente, "LA UDUALC" siempre se ha caracterizado por defender la autonomía universitaria, promover el intercambio de conocimientos a través de reuniones profesionales, seminarios, encuentros y asambleas, y es a partir de 2011, que el doctor Roberto Escalante Semerena, fue nombrado Secretario General.

II.3 Que las finalidades que persigue "LA UDUALC" están asentadas en la Carta de Universidades Latinoamericanas, firmada en el año de 1959 en la III Asamblea General, en Argentina.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos

Dichos objetivos son los siguientes:

- Promover, afirmar, fomentar y mejorar las relaciones entre las universidades latinoamericanas, así como con otras instituciones y organismos culturales.
- Coordinar, orientar y unificar las estructuras académicas y administrativas de las universidades asociadas, a fin de evitar posibles desavenencias.
- Promover el intercambio académico tanto de profesores y alumnos, como de investigadores y graduados; así como la creación y divulgación de diversas publicaciones que faciliten la comunicación, el entendimiento y la convivencia entre las universidades afiliadas.
- Proponer la implantación de la libertad de cátedra, de investigación y de plena autonomía.
- Contribuir al desarrollo de una sociedad libre, pacífica y democrática en favor de los ideales de unidad latinoamericana, de respeto a la dignidad humana y de justicia social.
- Propiciar el que las universidades sean un instrumento que coadyuve al desarrollo social, económico y cultural tanto en su entorno local, como en el más amplio contexto de América Latina.
- Lograr la integración cultural de América Latina.

En la actualidad "**LA UDUALC**" promueve programas encaminados a fortalecer a sus miembros afiliados, a fin de que éstos alcancen la calidad y eficiencia que requiere la universidad contemporánea en respuesta a las exigencias presentes y los retos del futuro, y para hacer de ellos una herramienta eficaz para el desarrollo social, cultural y económico de los países latinoamericanos en pro de una comunidad libre, armónica y genuinamente humanitaria.

II.4 Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón 1, Piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" a fin de realizar conjuntamente actividades académicas y culturales en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo con sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- b) Facilitar el intercambio de personal docente y alumnado, con el fin de realizar estudios de posgrado.
- c) Favorecer el intercambio de personal docente, ya sea con fines de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- d) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Difundir publicaciones periódicas y libros editados por "LAS PARTES", para que se hagan públicas en sus respectivos medios de difusión internos.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO. Para la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio, "**LAS PARTES**" elaborarán por escrito Programas de Trabajo que contendrán los proyectos académicos a realizarse, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. RECURSOS ECONÓMICOS. La realización de las actividades expresadas en el presente convenio, estarán condicionadas a la obtención de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de "**LAS PARTES**". Por lo tanto, la firma de este convenio no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

QUINTA. RESPONSABLES. "**LAS PARTES**" acuerdan que, para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades, sean designados como como responsables:

- Por "**LA SECRETARÍA**", la Mtra. Milena Arellanes Pinto, Coordinadora Ejecutiva.
- Por "**LA UDUALC**", el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, Secretario General.

Los responsables nombrados por cada una de "**LAS PARTES**", serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento.

Además, serán los responsables de las actividades encomendadas por su Institución.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan la integración de una Comisión Técnica, formada por instituciones de la región, específicamente la Universidad Autónoma de Chiapas, la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, la Universidad Tecnológica de la Selva, la Universidad Intercultural de Chiapas y la Universidad Politécnica de Chiapas, cuyas funciones serán:

- a) Proponer a "**LAS PARTES**" acciones factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos

- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a lo establecido en los Convenios Específicos de Colaboración que para cada actividad particular suscriban "**LAS PARTES**", dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, posters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegarán a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por un periodo igual, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses. De darse este supuesto, tomarán las medidas necesarias para evitar prejuicios, tanto a ellas como a terceros en el entendido de que deberán continuarse hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma por septuplicado al calce y al margen, siendo un ejemplar para "LA SECRETARÍA", uno para "LA UDUALC" y uno para cada Universidad que funge como Testigo de Honor; en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticinco de enero de dos mil veinticinco.**



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos

"LA SECRETARÍA"

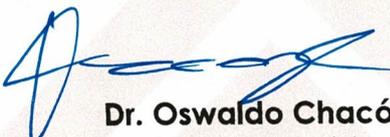

Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala
Secretario

"LA UDUALC"


Dr. Roberto Iván Escalante Semerena
Secretario General


Dr. Sergio Armando Serna Estrada
Coordinador General de Asuntos
Jurídicos Y Laborales

TESTIGOS DE HONOR


Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Rector de la Universidad Autónoma
de Chiapas


Mtra. Juana de Dios López Jiménez
Rectora de la Universidad de
Ciencias y Artes de Chiapas


Dr. Jorge Alonso Huítrón Flores
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Selva


Dr. Javier López Sánchez
Rector de la Universidad Intercultural
de Chiapas


Dra. Indra Ruth Toledo Coutiño
Rectora de la Universidad Politécnica de Chiapas

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, PARA REALIZAR CONJUNTAMENTE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y CULTURALES EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN. A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.